

392

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

La JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por los artículos 194, 195, 197 del capítulo III de Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y en especial por las conferidas en el Numeral 2º. del Artículo 16 del Acuerdo Nro. 106 de Enero 15 de 2003.

ACUERDA:

PREÁMBULO

La Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado, se regirá por los Estatutos internos que se adoptan mediante el presente Acuerdo, que complementan los Estatutos básicos contenidos en el Acuerdo 106 de 2003, expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali. En lo no previsto en estos Estatutos, se aplicarán las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, las normas del Sistema General de Participaciones, la Ley 489 de 1998 y, en general, las normas Nacionales y Municipales que sean concordantes con la naturaleza jurídica y el objeto de La Empresa.

CAPITULO I

DENOMINACION, NATURALEZA, OBJETO Y PRINCIPIOS BÁSICOS

ARTICULO 1º. DENOMINACIÓN. El nombre de La Empresa es "Red de Salud del Centro, Empresa Social del Estado". En lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se aludirá a ella con el nombre de "La Empresa".

ARTICULO 2º. NATURALEZA. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, la Red de Salud del Centro, es una Empresa Social del Estado, del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en

1298/191
1298/191

AD 81

3AE

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

las Leyes y sus Decretos reglamentarios, en especial a la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, la Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen y reglamenten.

ARTICULO 3º. OBJETO. El objeto de La Empresa es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Municipio de Santiago de Cali, que contribuye al mantenimiento y mejoramiento del estado de salud de la población en sus áreas de influencia; con capacidad para ofrecer servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación acordes con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico y con sujeción al Plan Sectorial de Salud, al Plan de Desarrollo Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento del Valle del Cauca, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud que no afecten su objeto social y que contribuyan a su desarrollo y financiación.

En desarrollo y cumplimiento de su objeto, La Empresa podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que puedan ser ejecutados ó desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. En especial podrá

1. Realizar una o varias actividades complementarias a la actividad principal.
2. Realizar las actividades que se consideren necesarias para garantizar el desarrollo empresarial y la satisfacción del usuario.
3. Adquirir derechos y contraer obligaciones.
4. Adquirir, conservar, mejorar, arrendar y enajenar toda clase de bienes, en la jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, necesarios y convenientes para el cumplimiento de sus fines.
5. Dar en garantía sus bienes, rentas y derechos.

ACUERDO No. 001 DE 2003

3

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

6. Girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales.
7. Realizar operaciones de crédito interno y externo; comprar y vender acciones, bonos, documentos de deuda pública, emitidos por entidades vigiladas por la superintendencia.
8. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, que garanticen seriedad y cumplimiento acreditados, certificados o validados en Colombia.
9. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales.
10. Fomentar la participación de la comunidad a través de las asociaciones de usuarios legalmente constituidas, en todos los planes atinentes a la prestación del servicio público a su cargo.
11. Estimular la capacitación profesional y técnica del personal a su servicio, utilizando los mecanismos indispensables para tal fin.
12. Admitir la participación articulada de Instituciones de Educación Formal, vinculadas mediante convenios docente asistenciales, en la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad y la excelencia académica en la formación de los estudiantes intervinientes.
13. La Empresa podrá celebrar convenios con instituciones u organismos de educación no formal para áreas diferentes a salud.
14. Informar a los usuarios acerca de la manera de utilizar con eficiencia y seguridad los servicios que ofrece La Empresa.
15. Asociarse con otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con objeto semejante o complementario al suyo, para la prestación de servicios de salud.

344

ACUERDO No. 001 DE 2003

4

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

16. La Empresa podrá afiliarse a asociaciones gremiales.
17. Contratar con terceros la prestación de algunos de los servicios necesarios para su cabal funcionamiento.

1. **ARTICULO 4º. PRINCIPIOS BÁSICOS.** Para cumplir con su objeto, La Empresa asume como principios básicos además de los consagrados en la Constitución Política: La Calidad, Eficiencia, Equidad y Compromiso Social. La Calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada y continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos, y mediante la utilización de tecnologías, de acuerdo con las especificaciones de cada servicio y las normas vigentes sobre la materia. La Eficiencia, como la mejor utilización de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros, a fin de mejorar las condiciones de salud de la población usuaria. La Equidad, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población. Y, El Compromiso Social, entendido como la firme disposición de La Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, colocando todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser.

CAPITULO II

DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 5º. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio de La Empresa es el Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

ARTICULO 6º. DURACIÓN. La Empresa tendrá una duración indefinida.

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

CAPITULO III

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de La Empresa estará a cargo de la Junta Directiva y del Gerente, que tienen la misión de mantener la unidad de objetivos e intereses institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios; asignar recursos; adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad, de conformidad con la Ley.

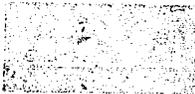
SECCIÓN I

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 8. INTEGRACIÓN. La Junta Directiva de La Empresa estará integrada por seis (6) Miembros, así:

1. Un Representante del Alcalde, quien la presidirá.
2. El Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali o su delegado.
3. Un Representante del Estamento Científico de la Salud, designado mediante elección por voto secreto con la participación de todo el personal profesional del área de la salud de La Empresa, cualquiera que sea su disciplina, quien no debe ser funcionario de ésta.
4. Un Representante del Estamento Científico de la Salud, designado por el Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, de ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que funcionen dentro del Municipio de Santiago de Cali, o, en su defecto, de terna presentada por el personal profesional de la salud que labore en el área de influencia de La Empresa. Para la designación de este Representante,

34



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

el Secretario de Salud Pública Municipal deberá tener en cuenta las calidades científicas y administrativas de los candidatos.

5. Un Representante de la Comunidad designado por las alianzas o asociaciones de usuarios legalmente establecidas en el área de influencia de La Empresa, mediante convocatoria que hará el Secretario de Salud Pública Municipal de Cali.
6. Un Representante de la Comunidad designado por los Gremios de la producción del Municipio de Santiago de Cali, mediante elección coordinada por la Cámara de Comercio de esta Municipalidad, o, en su defecto, designado por los Comités de Participación Comunitaria constituidos en el área de influencia de La Empresa. En este último evento, el Secretario de Salud Pública Municipal coordinará la elección correspondiente.

ARTICULO 9º. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO. Para ser miembro de la Junta Directiva de La Empresa, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. El Representante del Alcalde y el Delegado del Secretario de Salud Pública Municipal deben: a) poseer título universitario; b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley, y c) acreditar una experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los Representantes del Sector Científico de la Salud deben: a) poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud, y b) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
3. Los Representantes de la Comunidad deben: a) estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud; b) acreditar una experiencia de trabajo comunitario no inferior a un año en un comité de usuarios, y c) no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.



348

7

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

ARTICULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los Miembros de la Junta Directiva de La Empresa están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las normas legales vigentes, en especial las establecidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 489 de 1998.

En todo caso, los Representantes ante la Junta Directiva están obligados a declararse impedidos cuando ocurra conflicto de intereses. Se entiende por conflicto de intereses la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

ARTICULO 11. PERIÓDO. Los Miembros de la Junta Directiva de La Empresa serán elegidos para un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos para períodos iguales en los términos y condiciones señalados en la Ley, en el Acuerdo 106 de 2003 y en los presentes Estatutos.

Los empleados públicos que sean designados Miembros de la Junta Directiva actuarán en razón de su cargo y solamente por el tiempo que lo ejerzan.

ARTICULO 12. ACEPTACIÓN Y POSESIÓN DE LOS MIEMBROS. Los Miembros de la Junta Directiva elegidos en la forma y términos establecidos en la Ley, en el Acuerdo 106 de 2003 y en los presentes Estatutos, deberán manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación que le envíe el Secretario de Salud Pública Municipal, y tomarán posesión ante éste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Esta quedará consignada en el Libro de Actas respectivo, y copia de ella se enviará al Gerente de La Empresa.

ARTICULO 13. CARÁCTER DE LOS MIEMBROS. Los particulares que sean designados Miembros de la Junta Directiva, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades, serán las señaladas en la Ley.



(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

ARTICULO 14. REMOCIÓN Y PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE MIEMBRO.

Los organismos o asociaciones que hayan elegido sus representantes a la Junta Directiva podrán removerlos por incumplimiento de sus obligaciones, debidamente comprobado.

La remoción de un miembro de la Junta Directiva debe hacerse por un acto de igual naturaleza al de su elección.

ARTICULO 15. FALTA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS Y DESIGNACIÓN DE SU REEMPLAZO. Son faltas absolutas de los miembros de la Junta Directiva.

1. La muerte.
2. La nulidad del acto de declaratoria de elección
3. La renuncia
4. La incapacidad física permanente
5. La interdicción judicial
6. La incapacidad por enfermedad

En el evento de falta absoluta se procederá a la designación del reemplazo con acatamiento de los procedimientos y requisitos establecidos en el sistema de Seguridad Social en Salud para la culminación del periodo ya iniciado.

ARTICULO 16. FIJACIÓN DE HONORARIOS. El Alcalde de Santiago de Cali, mediante Decreto, fijará los honorarios que devengarán los Miembros de la Junta Directiva que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente por sesión, sin perjuicio de que se les reconozcan los gastos de desplazamiento a otras ciudades por razones de interés de La Empresa.

Los costos que implique el cumplimiento de esta disposición se imputarán al presupuesto de La Empresa.

ARTICULO 17. DIGNATARIOS. La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Vicepresidente.

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

La Junta Directiva será Presidida por el Representante del Alcalde, y en ausencia de éste será Presidida por el Secretario de Salud Pública Municipal. En ausencia de ellos, la Junta Directiva será presidida por uno de sus Miembros, escogido por orden alfabético de su primer apellido. En caso de que dos o más Miembros tuvieren igual apellido, para la escogencia de Presidente de la Junta Directiva se tendrá en cuenta el orden alfabético de su segundo apellido.

ARTICULO 18. SECRETARIO. Actuará como secretario de la Junta Directiva el Gerente de la empresa.

Compete al secretario de la Junta Directiva, diligenciar oportunamente las citaciones para las sesiones, elaborar las actas y proyectos de Acuerdo de la Junta.

ARTICULO 19. REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente a solicitud de su Presidente o del Gerente. También deberá sesionar cuando así lo soliciten, al menos, una tercera parte de sus Miembros.

Las sesiones de la Junta Directiva se realizarán en la sede de La Empresa o en el sitio previamente señalado por el Presidente o el Gerente.

ARTICULO 20. PARTICIPACIÓN DEL GERENTE EN LAS SESIONES. A las sesiones de la Junta Directiva asistirán con voz pero sin voto el Gerente de La Empresa y las demás personas que la Junta a través de su Presidente y el Gerente consideren conveniente invitar, para mejor ilustración de los temas objeto de análisis y decisión.

PARÁGRAFO. La invitación a la junta ordinaria se hará con mínimo con 4 días hábiles previos y extraordinariamente con 8 horas hábiles previas

ARTICULO 21. QUÓRUM. La Junta Directiva sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus Miembros.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros presentes, siempre y cuando exista quórum de deliberación.

7

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

ARTICULO 22. ACTAS. De las deliberaciones y decisiones que adopte la Junta Directiva se dejará constancia en actas, las cuales se numerarán en orden consecutivo anualmente, con indicación del día, mes y año correspondiente. Las actas, una vez aprobadas por la Junta Directiva, deberán ser suscritas por quien presidió la correspondiente sesión y el Secretario. Las actas estarán bajo el cuidado y custodia del Secretario de la Junta Directiva, quien expedirá y certificará, cuando a ello haya lugar, las copias de las mismas.

ARTICULO 23. ACTOS. Los Actos de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos y llevarán numeración consecutiva, iniciándose el primero con el número 001. La numeración será continua y no se reiniciará por cambio de año u otro motivo. Los Acuerdos de la Junta Directiva llevarán la fecha de la sesión en que fueron aprobados y serán suscritos por quien presidió la sesión respectiva y el Secretario.

ARTICULO 24. FUNCIONES. La Junta Directiva de La Empresa tendrá las siguientes funciones:

1. Formular la política general de La Empresa sus planes y programas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio, el Plan Sectorial de Salud y su propio Plan de Desarrollo.
2. Expedir y reformar el Estatuto Interno de La Empresa y someterlo a la aprobación del Alcalde.
3. Definir y aprobar la organización interna de La Empresa, pudiendo, en consecuencia, crear las dependencias o divisiones administrativas a que hubiere lugar y señalar sus funciones de acuerdo con los estudios presentados por el Gerente.
4. Aprobar el presupuesto anual de La Empresa y someterlo a consideración del COMFIS.
5. Aprobar la planta de personal de La Empresa y las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, con arreglo a los

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

Acuerdos Municipales sobre estas materias y a los estudios presentados por el Gerente de La Empresa.

6. Aprobar y modificar, de acuerdo con la normatividad vigente, el reglamento de trabajo y de administración de personal de La Empresa.
7. Autorizar la participación de La Empresa en alianzas estratégicas con empresas prestadoras de servicios públicos de salud y, en general, con empresas y sociedades con las cuales no exista impedimento legal alguno.
8. Examinar y aprobar los estados financieros de La Empresa y establecer las reservas necesarias para atender las obligaciones legales, futuras y contingentes, y aquellas destinadas a la buena marcha de La Empresa.
9. Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinentes para el buen funcionamiento de La Empresa.
10. Determinar, de conformidad con los estudios técnicos, financieros administrativos necesarios, los indicadores de rentabilidad social y financiera de La Empresa, que permitan medir la gestión empresarial y asegurar la eficiencia y calidad de los servicios. El informe de gestión correspondiente, que debe contener las medidas adoptadas o por adoptarse para mejorar los índices de rentabilidad social y financiera de La Empresa, deberá ser presentado a consideración del Secretario de Salud Pública Municipal de Santiago de Cali, en su calidad de Director del Sistema Municipal de Seguridad Social en Salud.
11. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos para su posterior adopción por el Gerente.
12. Aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de La Empresa, de conformidad con los estudios sobre costos, capacidad de pago de los usuarios y políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

- 13. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 14. Servir de vocera de La Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- 15. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de ella lo ameriten.
- 16. Designar el revisor fiscal y fijarle sus honorarios.
- ✓ 17. Conformar la terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno por parte del Gerente.
- 18. Conformar la terna de candidatos para el nombramiento de Gerente de la Empresa por parte del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.
- 19. Autorizar al Gerente para suscribir contratos cuyo objeto sea diferente a la prestación de servicios, cuando su cuantía exceda a los mil (1000) salarios mínimos legales mensuales.
- 20. Todas las demás que no estén asignadas de manera expresa al Gerente o a otras autoridades de La Empresa.

SECCION II

DEL GERENTE

ARTICULO 25. ATRIBUCIONES. El Gerente es el Representante Legal de La Empresa y su primera Autoridad Ejecutiva. En su carácter de Representante Legal,

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

el Gerente de La Empresa se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los Actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la Ley, el Estatuto básico y los presentes Estatutos internos.

ARTICULO 26. NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. EL Gerente de La Empresa será nombrado por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, para un período de tres (3) años prorrogables, de terna que le presentará la Junta Directiva de La Empresa.

El Gerente podrá ser removido de su cargo, antes de culminar su período, cuando se le haya impuesto la sanción disciplinaria de destitución, proferida por autoridad competente o cuando incurra en grave ineficiencia administrativa, previamente definida en reglamento dictado por el Gobierno Nacional, y aplicada conforme al derecho fundamental, al debido proceso y al derecho de defensa.

ARTICULO 27. REQUISITOS. El Gerente de La Empresa debe reunir los siguientes requisitos y calidades:

1. Ser profesional en disciplinas de salud, economía, administración o derecho, con postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria o administración en salud.
2. Acreditar una experiencia específica no inferior a dos (2) años de ejercicio en cargos similares en instituciones del sector de la salud, público o privado.
3. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades contempladas en la Ley.

ARTICULO 28. FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS DEL GERENTE. Las vacaciones, permisos, licencias y comisiones oficiales del Gerente serán concedidas por el Alcalde, quien también designará su reemplazo.

En el evento de vacancia definitiva del cargo de Gerente la Junta Directiva deberá integrar la terna para su designación en el término no mayor a tres (3) meses, durante el cual el Alcalde designará un Gerente en provisionalidad.

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

ARTICULO 29. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Gerente de La Empresa está sujeto al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la Constitución Política y Leyes para los servidores públicos.

ARTICULO 30. ACTOS. Los Actos que expida el Gerente se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán de forma consecutiva, con indicación del año, mes y día de su expedición. Cada año se iniciará numeración.

ARTICULO 31. FUNCIONES. Son funciones del Gerente, sin perjuicio de las demás funciones que le correspondan de conformidad con las normas legales vigentes, las siguientes:

1. Representar a La Empresa, judicial y extrajudicialmente.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de La Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de su influencia, las características del entorno y las condiciones internas de La Empresa, con sujeción al Plan de Desarrollo Municipal, al Plan Sectorial de Salud y al Plan de Desarrollo estratégico de La Empresa.
3. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos y actividades que garanticen el cumplimiento de la misión, de los objetivos y de las responsabilidades de La Empresa.
4. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
5. Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Establecer los procesos para el desarrollo de las funciones a cargo de las diferentes dependencias y servidores, garantizando la articulación y

ACUERDO No. 001 DE 2003

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

complementariedad de los niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión, y los procedimientos eficaces de evaluación, control y seguimiento al cumplimiento de las metas y políticas de La Empresa.

- 7. Tomar dinero en mutuo, abrir y manejar cuentas bancarias.
- 8. Adelantar todas las acciones, gestiones y actuaciones atinentes a la administración de personal, de conformidad con la legislación vigente.
- 9. Proponer a la Junta Directiva la planta de cargos y las modificaciones que considere necesarias para el buen funcionamiento de La Empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal.
- 10. Dirigir, coordinar y controlar el personal de La Empresa y la operación de sus funciones.
- 11. Ejercer la facultad nominadora, nombrando, contratando y removiendo, según el caso, al personal de empleados públicos y trabajadores oficiales de La Empresa, y resolviendo las situaciones administrativas y laborales de sus servidores, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 12. Someter a consideración de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de La Empresa.
- 13. Novar obligaciones o créditos.
- 14. Delegar en los funcionarios del Nivel Directivo de La Empresa las funciones que considere pertinentes para la buena marcha de La Empresa.
- 15. Atender la gestión de los negocios y actividades de La Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y las políticas señaladas por la Junta Directiva.
- 16. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de estructura orgánica de La Empresa y sus modificaciones, así como las funciones de sus dependencias.

ACUERDO No. 001 DE 2003

(**septiembre 25 del 2003**)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

- 17. Desarrollar el sistema de información de La Empresa, articulado al sistema de información de la Secretaría de Salud Pública del Municipio de Santiago de Cali.
- 18. Proyectar el presupuesto de ingresos y gastos de La Empresa, para consideración y aprobación de la Junta Directiva y demás autoridades competentes, con fundamento en la evaluación del presupuesto anterior, en los estudios y proyecciones realizadas para la vigencia y en el diagnóstico situacional, teniendo en cuenta el perfil epidemiológico de la población usuaria de la Red de Instituciones que conforman La Empresa.
- 19. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intra e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de La Empresa.
- 20. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional, el nivel de capacitación y entrenamiento y en especial, un proceso de educación continua para todos los funcionarios de La Empresa.
- 21. Promover la adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en la atención.
- 22. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación el portafolio de servicios de la empresa.
- 23. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en los servicios.
- 24. Promover la coordinación intersectorial e interinstitucional, que permita el trabajo con fines de impacto social.
- 25. Celebrar contratos de asociación o alianzas estratégicas con empresas con objetivo similar con un termino de duración no mayor a 3 años.

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

26. Las demás que sean necesarias para la operación y funcionamiento de La Empresa y que no sean competencia de la Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTICULO 32. ESTRUCTURA INTERNA. La estructura interna de La Empresa será la que adopte la Junta Directiva en desarrollo de sus facultades legales y estatutarias.

El Acto de determinación de la estructura y aquellos que la adicionen, modifiquen o reformen, se sujetarán a los parámetros fijados el artículo 10 del Acuerdo 106 de 2003.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

SECCIÓN I

DEL RÉGIMEN DE PERSONAL

ARTICULO 33. CLASIFICACIÓN GENERAL. Las personas que presten sus servicios en La Empresa Social del Estado, son empleados públicos con excepción de los que presten sus servicios en actividades de construcción y mantenimiento

S

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

de obra pública y de servicios generales que tienen el carácter de trabajadores oficiales.

PARÁGRAFO. Como principio de administración, La Empresa adoptará la contratación de los servicios de construcción y mantenimiento de obra pública y de servicios generales con personas naturales o jurídicas, mediante contratos de naturaleza civil o comercial.

ARTICULO 34. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA. De conformidad con la Ley, los empleos públicos de La Empresa se clasifican así:

1. **DE PERÍODO FIJO O INSTITUCIONAL.** Que corresponde al empleo de Gerente de La Empresa, cuyo nombramiento, permanencia y retiro está determinado en la Ley 100 de 1993, en sus Decretos reglamentarios, en los Estatutos básicos y en estos Estatutos.
2. **DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.** Son de libre nombramiento y remoción los cargos de Sub-Gerente Administrativo y Financiero, Subgerente Científico de Promoción y Prevención, Subgerente Científico de prestación de servicios Asistenciales y el Tesorero .

Son igualmente de libre nombramiento y remoción los empleos cuyo ejercicio implique confianza y que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales y de apoyo, adscritos al despacho del Gerente de La Empresa.

3. **DE CARRERA ADMINISTRATIVA.** Los demás empleos de La Empresa, son de carrera administrativa.

ARTICULO 35. CLASIFICACIÓN DE CARGO NUEVO. La Junta Directiva de La Empresa, en el Acto de creación de cargos, determinará su naturaleza y clasificación. En el evento de que el cargo a crearse no corresponda a la clasificación de cargos prevista en el artículo anterior, el Gerente deberá presentar a consideración de la Junta Directiva el proyecto de reforma de sus Estatutos internos para que se precise la naturaleza y clasificación del cargo. El Acto de reforma de Estatutos debe ser anterior al Acto de creación del cargo.



(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

ARTUCULO 36. RÉGIMEN LEGAL DE LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL La vinculación, permanencia, promoción, capacitación, retiro y demás derechos y deberes laborales y prestacionales de los empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, se regirá por las disposiciones legales sobre la materia.

La Junta Directiva al aprobar el reglamento interno de trabajo, tendrá en cuenta además de las condiciones de acceso y permanencia en el servicio, contempladas en la Ley, aquellas inherentes al objetivo de la Entidad, a la misión y responsabilidades de las dependencias y de cada uno de sus cargos.

ARTICULO 37. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los empleados públicos de La Empresa están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que establecen las Leyes y todas sus actuaciones deben estar encaminadas a preservar los intereses de La Empresa con lealtad y eficiencia y a lograr el cumplimiento de los objetivos de la misma.



SECCIÓN II

DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

ARTICULO 38. LOS ACTOS. La Empresa, con las excepciones consagradas en la Ley, está sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público y por tanto los Actos que expida la Junta Directiva, el Gerente y demás funcionarios, son Actos Administrativos sujetos al control de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 39. LOS CONTRATOS. Los contratos que celebre La Empresa se rigen por las normas del derecho privado; sin embargo, La Empresa podrá utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales previstas en el Estatuto de Contratación Estatal.



(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO. En ejercicio de su facultad contractual, el Gerente deberá cumplir los principios de eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, reguladores de la función pública, para lo cual expedirá un reglamento interno de contratación que determine los procedimientos y competencias en la materia.

CAPITULO VI

PATRIMONIO E INGRESOS

ARTICULO 40. PATRIMONIO. El patrimonio de La Empresa está constituido por los siguientes bienes y recursos:

1. Todos los bienes inmuebles, muebles y activos que tienen actualmente a su disposición las unidades de prestación de los servicios que conforman La Empresa, los cuales le serán cedidos por escritura pública o acta, según su naturaleza, suscrita por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.
2. Todos los bienes que la Nación, el Departamento, el Municipio o cualquier otra Entidad Estatal le transfieran.
3. Los bienes que adquiera para el desarrollo de su objeto.
4. Las donaciones que reciba.
5. Todos los demás bienes y recursos que, a cualquier título, adquiera o que por expresa disposición le correspondan.

PARAGRAFO: La enajenación o cesión de inmuebles de la Empresa Social del Estado, requiere ser autorizada por el Concejo Municipal de Santiago de Cali.

ARTICULO 41. INGRESOS. Son ingresos de La Empresa los siguientes:

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

- a) Los recaudos por venta de servicios a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras de Régimen Subsidiado y a otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas y privadas.
- b) Los recaudos por venta de servicios de salud al Municipio de Santiago de Cali correspondientes a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda.
- c) Los recaudos por venta de servicios de salud al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Salud Pública- Municipal para el desarrollo de proyectos de salud pública y la ejecución del Plan de Atención Básica PAB.
- d) Los recaudos por venta de servicios de salud por conceptos del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, según las disposiciones de Ley sobre la materia.
- e) Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.
- f) Las transferencias y aportes que reciba de la Nación, el Departamento y el Municipio de Santiago de Cali para proyectos de inversión social y desarrollo Institucional.
- g) Los recursos provenientes de cooperación internacional.
- h) Los aportes de Entidades públicas y privadas u Organizaciones comunitarias o de las Juntas Administradoras Locales, para la financiación de proyectos de inversión social, desarrollo institucional, programas de seguridad social y de cofinanciación.
- i) Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
- j) Los recursos provenientes de arrendamientos o de otros servicios o actividades desarrollados por La Empresa.

(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

- k) Los ingresos por concepto de asesorías, consultorías, convenios con entidades docentes – asistenciales u otro tipo de servicios especializados.
- l) Todo ingreso con destinación a la financiación de los programas de La Empresa.

ARTICULO 42. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. La Empresa se ceñirá en el cumplimiento de sus funciones a lo dispuesto en el Acuerdo 106 de 2003 y a los presentes Estatutos, y no podrá desarrollar actividades o ejecutar actos contrarios a lo previsto en ellos, ni destinar parte de sus bienes o recursos a fines distintos a lo contemplado en ellos.

ARTICULO 43. AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y ENAJENAR INMUEBLES. Para la adquisición de inmuebles, el Gerente requerirá de autorización de la Junta Directiva.

Así mismo, para la imposición de gravámenes, cualquiera que sea su naturaleza o forma jurídica, que recaigan sobre bienes de La Empresa, el Gerente requerirá siempre autorización expresa de la Junta Directiva.



CAPÍTULO VII

RÉGIMEN PRESUPUESTAL Y DE CONTABILIDAD

ARTICULO 44. RÉGIMEN PRESUPUESTAL. El presupuesto de La Empresa se regula por los principios y disposiciones que le son aplicables de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus Decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali; adoptándose respecto de la población pobre, en lo no cubierto con subsidio a la demanda, un sistema de reembolsos contra prestación de servicios y de un sistema de anticipos, siempre que éstos últimos se refieran a metas específicas de atención y pactados a tarifas que recuperen los costos reales de los servicios.



(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

La programación de los recursos de La Empresa se realizará bajo un régimen de presupuestación basado en eventos de atención debidamente cuantificados, según la población que vaya a ser atendida en la respectiva vigencia fiscal.

ARTICULO 45. PROCEDIMIENTO PARA LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO. Cada año, el Gerente, con el apoyo de cada una de las áreas de gestión de La Empresa y con sujeción al Plan de Desarrollo y de Inversiones del Municipio, al Plan de Desarrollo de La Empresa y a las metas de distribución de recursos señaladas por el Secretario de Salud Pública Municipal para la población pobre no subsidiada y para la prestación de servicios de salud pública, preparará el proyecto de presupuesto que someterá a aprobación de la Junta Directiva. El presupuesto aprobado por la Junta Directiva se presentará ante el COMFIS del Municipio de Santiago de Cali, para su aprobación definitiva.

ARTICULO 46. EXCEDENTES FINANCIEROS. El cincuenta por ciento (50%) de los excedentes financieros deben ser aplicados a proyectos de inversión de la Empresa Social del Estado. La Junta Directiva y el Gerente de la Empresa Social del Estado someterán a consideración del Secretario de Salud y demás instancias pertinentes, la proyección de los excedentes financieros que se estimen para la vigencia y los proyectos de inversión y desarrollo empresarial que se deban financiar con dichos excedentes o parte de ellos a fin de controlar que la inversión se ajuste al Plan de desarrollo Municipal y al Plan Sectorial de Salud.

ARTICULO 47. CONTABILIDAD. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política y la Ley 298 de 1996, la contabilidad de La Empresa se regirá por las normas que para la contabilidad pública haya establecido o establezca el Contador General de la Nación.

ARTICULO 48. CREACIÓN DE FONDOS. Los fondos que se creen en La Empresa, lleven o no la mención concreta de fondos rotatorios, no tendrán personería jurídica y su manejo corresponderá al Gerente o al funcionario en quien éste delegue tal función.



(septiembre 25 del 2003)

Por el cual se expiden los Estatutos internos de la Red de Salud del Centro Empresa Social del Estado.

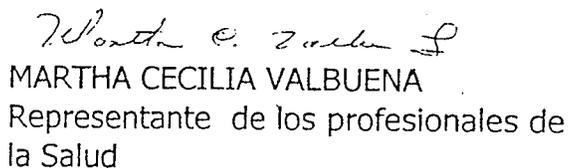
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



RICARDO RIVERA ARDILA
Representante del Alcalde



MAURICIO SERRA TAMAYO
Secretario de Salud Municipal



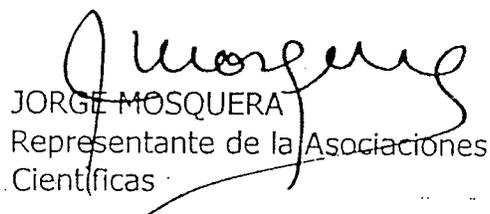
MARTHA CECILIA VALBUENA
Representante de los profesionales de la Salud



FERNANDO RENZA
Representante de los Gremios de producción



RICARDO BOHÓRQUEZ M.
Representante Asociaciones de Usuarios



JORGE MOSQUERA
Representante de las Asociaciones Científicas